

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027**20180049500**
CD006IncidenteRegulacHonorarios

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda ejecutiva solicitada.

Teniendo en cuenta que la solicitud ejecutiva tiene como finalidad obtener el pago de honorarios profesionales de abogado fijados en mediante incidente regulación de honorarios, es del caso indicar que el fin perseguido se encuentra consagrado como competencia de la jurisdicción ordinaria laboral conforme lo consagra el numeral 6° del artículo 2° del CPTSS, por que conocerán las controversias que "se originen en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive".

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva para el pago de honorarios profesionales por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO de la ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d755653f55b9283b6f5ae0bd5097cfdaf49953e642d5c3529abe79edd7785f**

Documento generado en 31/01/2023 09:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>